



----- SENTENCIA NUMERO (422) -----

----- En Altamira, Tamaulipas, a los treinta del mes de octubre del año dos mil diecisiete. -----

-----V I S T O S para resolver los autos del expediente número **00803/2017**, relativo al **Juicio Especial de Interdicción y nombramiento de Tutor**, promovido por *****.

-----**RESULTANDO**-----

---- **UNICO.**- Mediante escrito recibido el día seis del mes de julio del año dos mil diecisiete, compareció ante éste Juzgado la C. ***** , promoviendo Juicio Especial de Interdicción y nombramiento de tutor, a fin de que sea declarada en estado de Interdicción su madre la señora ***** , por lo que mediante proveído del siete del mes de julio del año dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda, se ordenó la formación y registro del expediente, dar vista a la Agente del Ministerio Público Adscrita a fin de que manifestara lo que a su representación conviniera, vista desahogada en fecha catorce del mes de julio del presente año, se designo como Tutora Interina de la presunta incapaz la ***** , quien mediante comparecencia de fecha once del mes de julio del año dos mil diecisiete acepto dicho cargo; -----

-----En fecha diechocho del mes de septiembre del presente año se señalaron las (14:00) catorce horas del día tres de Octubre del dos mil diecisiete, por ese propio auto se ordena realizar la diligencia de evaluacion y reconocimiento de incapaz en el domicilio donde habita la presunta incapaz ante la imposibilidad física por motivo de enfermedad de comparecer ante la presencia judicial en el local del

juzgado; en fecha tres de Octubre del dos mil diecisiete se llevó a cabo la junta en términos de lo dispuesto por el artículo 569 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas, ante la presencia de la titular y Secretario de Acuerdos de este juzgado, la Representante Social adscrita, *****,

y la presunta incapaz **la señora*******;

por lo que se procedió a realizarle preguntas a la C.***** , se le preguntó

¿cual es su nombre?, ¿sabe donde se encuentra?, ¿que día es hoy?, ¿que edad tiene?, ¿que comió hoy?, Dandose fe que no se emite ni

sonido, ni gesticulación, ni palabra o respuesta alguna, por la evaluada por lo que la DRA. ***** , por

acuerdo de fecha nueve de octubre del dos mil diecisiete se tuvo exhibiendo el dictamen pericial en los siguientes términos:

“...ENCONTRANDO A LA PACIENTE POSTRADA EN CAMA DESDE HACE APROXIMADAMENTE MÁS DE 9 AÑOS, LO QUE CONDICIONA UN DETERIORO FUNCIONAL DE LAS CUATRO EXTREMIDADES, ASÍ COMO ATROFIA Y ESPASTICIDAD DE LAS MISMAS, OCASIONADAS POR EL DAÑO NEUROLÓGICO DEGENERATIVO SEVERO E IRREVERSIBLE QUE PRESENTA. ALIMENTADA DESDE HACE MÁS DE 9 AÑOS A TRAVÉS DE GASTROTOMÍA POR PRESENTAR DISFAGIA, SE ENCUENTRA DESPIERTA SIN EMITIR LENGUAJE ALGUNO, CON LA ATENCIÓN Y FUNCIONES EJECUTIVAS Y VISOESPACIALES ALTERADAS. LA PACIENTE CUENTA CON ENFERMEDAD NEUROLÓGICA DEGENERATIVA DEL TIPO ENFERMEDAD DE ALZHAIMER QUE LE CONDICIONA INCAPACIDAD COGNITIVA Y FUNCIONAL PARA EL DESARROLLO DE SU VIDA Y TOMA DE DECISIONES EN



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

FORMA ADECUADA...”, así mismo el DR. ***** ,
adjunto a la promoción inicial a foja 11 once del Resumen Clínico de
la C.***** mismo que fue ratificado el contenido y firma del
mismo en fecha nueve de agosto del dos mil diecisiete, quien emitió
su valoración médica en los siguientes términos: “... SE TRATA DE
UNA MUJER DE ***AÑOS DE EDAD, QUE SE IDENTIFICA CON
CREDENCIAL INE FOLIO *****; CON DIAGNOSTICO DE
SINDROME DEMENCIAL DESDE EL AÑO 2000. DIAGNOSTICO
ACTUAL DE ENFERMEDAD DE ALZHEIMER CON EVOLUCION
PROGRESIVA CON EL PASO DE LOS AÑOS; CONFINADA A CAMA
DESDE EL AÑO 2008, PRESENTO DISFAGIA Y SE ALIMENTA
MEDIANTE GASTROSTOMIA DESDE EL AÑO 2008, DEJO DE
COMUNICARSE DESDE EL AÑO 2008. EXAMEN NEUROLOGICO;
ESTA DESPIERTA DURANTE LA EXAMINACION SIN EMITIR
LENGUAJE ALGUNO, SIN PRESTAR ATENCION, NI REALIZAR
NINGUNA ORDEN SENCILLA QUE SE LE INDICA, DATOS QUE
INDICAN AFECCION SEVERA DEL LENGUAJE, DE LA ATENCION,
DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y VISUOESPACIALES. PACIENTE
CONFINADA A CAMA DESDE HACE MAS DE 9 AÑOS, QUE
CONDICIONA PARALISIS DE LAS CUATRO EXTREMIDADES,
ADEMAS DE ATROFIA Y ESPASTICIDAD DE LAS MISMAS LA
PACIENTE TIENE DAÑO SEVERO NEUROLOGICO
IRREVERSIBLE QUE ES PROGRESIVO POR SU NATURALEZA DE
ENFERMEDAD NEURODEGENERATIVA. **IMPRESION
DIAGNOSTICA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER AVANZADA,
PACIENTE CON FUNCIONES MENTALES AFECTADAS, NO APTA
PARA TOMAR DESICIONES COHERENTES POR SI MISMA.**

**NECESITA CUIDADO CONTINUO LAS 24 HORAS DEL DÍA.
AFECCION FISICA POR CUADRUPLEZIA CRONICA...”-----**

---- Por auto de fecha trece del mes de octubre del año dos mil diecisiete se tuvo por desahogada la vista de la Agente del Ministerio Público Adscrito, proveído del diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, se ordenó traer el expediente a la vista a fin de dictar la resolución que en derecho corresponda, a lo que se procede al tenor siguiente:-----

-----CONSIDERANDO -----

---- **PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y decidir el presente negocio judicial y la vía intentada es la correcta de conformidad con el artículo 38 bis, de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 192 y 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas, así como el acuerdo plenario número veintitrés de fecha veinte del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-----

---- **SEGUNDO.-** En el presente caso, encontramos que ***** , solicita la declaración en estado de INTERDICCIÓN de su madre la señora ***** , sobre la base de los hechos manifestados en su promoción de demanda que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos en el presente fallo como si se insertasen a la letra. -----

-----El promovente ofreció las siguientes probanzas: 1).-

DOCUMENTALES.- Visibles a fojas 6 a la 12 del principal, consistentes en acta de nacimiento número ***** de expedida por el Oficial del Registro Civil de Pueblo Viejo, Veracruz, relativa al nacimiento de ***** , inscrita en fecha ***** .-----



----- **ACTA DE NACIMIENTO**

*****, de fecha ***** , a nombre de ***** , expedida por el Oficial Primera del Registro Civil de Rio Verde, San Luis Potosí.-----

---- **ACTA DE NACIMIENTO** ***** , a nombre de ***** , del índice de la Oficialía Primera de Pueblo Viejo, Veracruz, con fecha de registro *****.

----- **ACTA DE NACIMIENTO** ***** , a nombre de ***** , con fecha de registro *****.

DEFUNCION número ***** , a nombre de ***** , con fecha de registro ***** , del índice de la Oficialía Primera del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas.

CONSTANCIA MÉDICA.- Expedido por el Doctor ***** , con cedula profesional ***** , del ***** , a foja once, documental que se valora de conformidad con los artículos 329 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en

vigor en el Estado. **ACTA DE DEFUNCION** a nombre de ***** , del acta ***** con fecha de ***** del índice de la

Oficialía Primera del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, documentales que se valoran de conformidad con los numerales 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, . ---

-----De todo lo anterior se advierte que se acreditó que la señora ***** , con diagnostico de síndrome demencial en el año 2000, y el diagnostico actual enfermedad del Alzheimer con

evolucion progresiva con el paso de los años y requiere de asistencia y supervision constante para realizar sus actividades de la vida diaria, por lo que si tomamos en cuenta que el artículo 419 del Código de Civil Vigente establece que **“La Tutela, implica la representación legal del sujeto a ella, y tiene por objeto la guarda de la persona y bienes de quienes no estando bajo la Patria Potestad tienen incapacidad natural y legal o solamente esta...”**, por lo que de conformidad con el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, se declara el estado de **INTERDICCION SOBRE DECLARATORIA DE INCAPACIDAD FISICA Y MENTAL** de la señora***** y designa como su Tutor Definitivo a la **C. *******, a partir de que se le notifique esta resolución, quien deberá desempeñar fiel y legalmente su cargo de conformidad con lo establecido por el articulo 495 del Código Civil del Estado de Tamaulipas, es decir con obligación de alimentar al incapacitado, destinar de preferencia los recursos de dicho incapaz a la curación o tratamiento de sus enfermedades, administrar el caudal de la misma, representarlo legalmente.-----

-----Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 419, 449, 495, del Código Civil Vigente, 2º., 4º.,68, 10 5, 112, 113, 115, 569, 573, 574 el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el estado, es de resolverse y se:-----

----- **RESUELVE**-----

-----**PRIMERO.-** Se ha tramitado el presente Juicio Especial de Interdicción sobre declaratoria de Incapacidad Física y mental, promovido por ***** , en consecuencia:-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

-----**SEGUNDO.**- Se declara en estado de **INTERDICCIÓN** a la señora*****; y por ende se designa como su Tutor Definitivo a la **C. *******, quien debera desempeñar fiel y legalmente su cargo de conformidad con lo establecido por el articulo 495 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, acudiendo ante la presencia judicial a aceptarlo y protestarlo legalmente . -----

-----**TERCERO.**-En su oportunidad procesal debida expídase las copias certificadas que de ésta resolución requiera la interesada, para los efectos legales correspondientes, previo pago de derechos que efectué ante la oficina del fondo Auxiliar para la Administración de justicia, con residencia en ésta Ciudad.-----

-----**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO**, Jueza del Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado habilitada en funciones en materia civil de conformidad con el acuerdo plenario número 23/2016 de fecha veinte de octubre del año dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el **LICENCIADO MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- -----

Secretario de Acuerdos

Jueza

Lic. Mario Enrique Cedillo Charles

Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo

- - - En su fecha se publica en lista.- CONSTE.- -----

- - - L'TOBA /agh.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

La presente versión pública fue aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del 2018 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 12 de enero del mismo año.